



Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

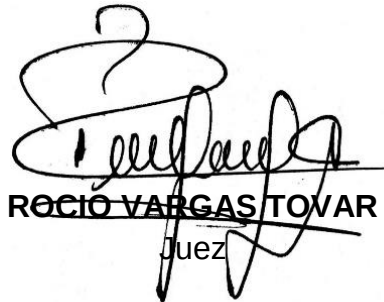
Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **NEW CREDIT S.A.S.** antes **BANCO BBVA.**, contra **ELIDES AYALA MEJÍA**

Radicado: 44 279 40 89 001 **2014 00012 00**

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante **REQUIERASE** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR para que se sirva indicar con destino a este Despacho Judicial si efectivamente quedó registrado el embargo decretado al inmueble identificado con N° de matrícula inmobiliaria 214-17792, que de acuerdo a manifestación y pruebas allegadas por el profesional del derecho, una vez radicado el mismo, se ha bloqueado la expedición del certificado de libertad y tradición a fin de verificar la existencia del mismo.

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez